

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en la posición 086 del expediente obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se de impulso al presente asunto señalando nueva fecha para la realización de la respectiva audiencia. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 22 de julio de 2024.


MARIA CAMILA BAYONA DELGADO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 357

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MYRIAM LONDOÑO DE VEGA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00078-01

Buenaventura - Valle, veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, se observa que la última actuación fue obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, debiendo el despacho proceder a fijar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia contenida en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., con el fin de agotar las etapas de Saneamiento de Proceso, Fijación del Litigio, Decreto y Práctica de pruebas., misma que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

Del mismo modo, se les advierte a las partes que, de ser posible se celebrará de manera concentrada en un solo acto la audiencia de trámite y juzgamiento, de conformidad a lo estatuido en el artículo 80 del CPT y de la SS, por lo cual, se deberán aportar las pruebas aducidas en la demanda y en las contestaciones, contando con la presencia de las personas que rendirán prueba testimonial.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: FIJAR para las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M) DEL PROXIMO VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para realizar la continuación de la audiencia pública del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., con el fin de agotar las etapas de Saneamiento de Proceso, Fijación del Litigio, Decreto y Práctica de pruebas., misma que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

Del mismo modo, se les advierte a las partes que, de ser posible se celebrará de manera concentrada en un solo acto la audiencia de trámite y juzgamiento, de conformidad a lo estatuido en el artículo 80 del CPT y de la SS, por lo cual, se deberán aportar las pruebas aducidas en la demanda y en las contestaciones, contando con la presencia de las personas que rendirán prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

Notificación por estado mediante inclusión electrónica, www.ramajudicial.gov.co; Parágrafo Art. 295 CGP y 41 CPL y SS. Secretaria, María Camila Bayona Delgado